



## Estacionamiento de vehículos particulares en las playas

Aporta información relevante acerca de cómo opera el pago de derechos municipales por estacionarse en playas.

La familia de don Luis se fue de vacaciones, pero no consideraron en el presupuesto todo lo que debían pagar por estacionarse en las inmediaciones de las playas. Por esa razón, debieron acortar los días de vacaciones y para la próxima vez van a tener que disponer de dinero para poder movilizarse en el vehículo.

### ◦ ¿Es legal que se cobre por estacionarse cerca de una playa?

Sí, los espacios destinados a estacionamientos ubicados en las playas, son espacios públicos administrados por las municipalidades, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades, éstas los administran y pueden cobrar por su uso. La ley faculta a las municipalidades para concesionar estos espacios y recibir a cambio un canon anual.

### ◦ ¿Qué normas rigen el cobro de los estacionamientos?

Las ordenanzas que al respecto dicte cada municipalidad.

### ◦ ¿Qué ocurre si los cobros por estacionar son excesivos?

Nada, usted es libre de tomar o no el servicio, pero no hay una entidad única que regule estas tarifas o donde usted pueda denunciar excesos.

### ◦ ¿A dónde van los recursos obtenidos por el cobro de estacionamiento?

A las arcas de la municipalidad respectiva que esté a cargo del balneario o directamente al concesionario, si lo hubiere.

### ◦ ¿Me deben dar boleta?

Sí, la utilización de un estacionamiento constituye una prestación de servicios que se encuentra gravada con IVA y la boleta es el comprobante de la prestación de dicho servicio.

### ◦ ¿Si soy residente de la comuna, ¿igual debo pagar por el estacionamiento en la playa?

Sí, todos deben pagar por igual, pero algunas municipalidades costeras otorgan como beneficio, al obtener el permiso de circulación en la comuna, que el usuario no pague en los estacionamientos playeros.